

gran altura científica y hablando lenguaje moderno, sea posible ese diálogo fecundo con los juristas seculares que su primer número anuncia.

Gabriel GARCÍA CANTERO

MESCHINI, P.: «Sulla natura giuridica degli enti pubblici economici». Giuffrè, Milano, 1958; 81 págs.

Después de una breve referencia al fenómeno de la progresiva intervención del Estado en la economía, el autor se preocupa de fijar el concepto de ente público económico, ente público que tiene por objeto exclusivo principal el ejercicio de una actividad económica.

En cuanto a su origen, aun cuando algunos son de origen antiquísimo, la mayor parte han surgido en el cuadro de la política autárquica, después algunos han sido suprimidos, la mayor parte han sido conservados como eficientes instrumentos del dirigismo estatal, otros nuevos han sido creados.

Núcleo central de este breve trabajo es el capítulo II, dedicado a la naturaleza de los entes públicos económicos, que ha dado título, justamente, a toda la obra.

Partiendo de la base de la terminología adoptada para designarlos, analiza sus dos elementos: naturaleza pública y carácter económico, estudiando los diversos tipos de fines públicos que pueden ser perseguidos mediante el ejercicio de una actividad económica. Para el autor los fines institucionales de los entes públicos económicos son esencialmente instrumentos de la política económica gubernativa.

Objeto de más detenido examen es la producción de beneficios por parte de tales entes, según los casos, se considera un mero criterio de buena administración o de un medio para la persecución de un fin ulterior de carácter accesorio y subordinado, o con un fin de lucro, que puede ser perseguido cuando es compatible con el fin institucional propio del ente.

Pero la noción tradicional del lucro, asimilado a beneficio monetario, está para el autor, en plena evolución asimilándose a la valorización de los recursos económicos nacionales, al incremento de la productividad y a la redistribución social de la renta nacional real. Sobre esta base considera superada la vieja cuestión de si los entes públicos económicos pueden considerarse empresarios, afirmando se trata de verdaderos empresarios comerciales.

E. VERDERA

RODRIGUEZ NAVARRO, Manuel: «Doctrina civil del Tribunal Supremo». Tomo I. Artículos 1.º a 675. Aguilar. Madrid, 1961; 2412 págs.

En este ANUARIO se publicó hace varios años la reseña de la primera edición de la Doctrina civil (1). Se la calificaba con elogio y se auguraba a la

(1) A. D. C., tomo IX, fasc. III, julio-septiembre 1956, págs. 972-973.

obra de Rodríguez Navarro el mejor éxito; se pronosticaba, además, que llegaría a contarse entre esas pocas que se destacan como familiares en el recuerdo agradecido de los hombres de leyes. Los hechos han venido a justificar aquellas palabras. «El Rodríguez Navarro» es tan conocido hoy, que cualquier adjetivo resultaría superfluo.

En esta nueva edición se conservan todas las características de la anterior. En ella se recogen las resoluciones recaídas en asuntos civiles, de derecho sustantivo, del Tribunal Supremo y de la Dirección General de los Registros, hasta 31 de diciembre de 1961. Ha de tenerse en cuenta que la obra, se nos dice, constará de tres tomos; pero que se dejará la doctrina correspondiente a las leyes de Arrendamientos Urbanos y Arrendamientos Rústicos para formar con ella tomos independientes.

R.